

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 8 DE JULIO DE 1966

} N° 15.657

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 199 de 27 de junio de 1966, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 310 de 22 de junio de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 37 de 10 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Alberto Arias Espinosa, en representación de Arias Thayer y Cia., Ltda.

Contrato N° 38 de 13 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Erasmo A. Espino, en representación de Constructora Interiorsa, S. A.

Contrato N° 39 de 13 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y el Ing. Daniel Everardo López.

Contrato N° 40 de 14 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Antonio J. Alfaro Jr. en representación de A. J. Alfaro.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 199 (DE 27 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento N° 24, Anastasio Vargas B., al rango de Subteniente de la Guardia Nacional, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 310 (DE 22 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al Noveno Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se celebrará en la ciudad de México, D.F.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Noveno Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que

tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 24 de junio al 23 de julio de 1966:

Que Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, Coronel José Dominador Bazán, mediante nota N° 7029 D.M. de fecha 17 de junio de 1966, recomienda la designación del señor Boris Sucre, Asesor Postal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y del señor Rolando D. Fung, Jefe del Departamento de Recaudación y Pagos de dicho Ministerio;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados a Congresos, Conferencias etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Boris Sucre D., Asesor Postal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Presidente de la Delegación de la República de Panamá al Noveno Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, y al señor Rolando D. Fung, Jefe del Departamento de Recaudación y Pagos, Delegado al mismo Congreso, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 24 de junio al 23 de julio de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que los gastos que ocasionen estos nombramientos serán imputados al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Alberto Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-791 en nombre de Arias Thayer y Cia. Ltda. quien en lo sucesivo se llamará el arrendador se ha convenido en celebrar un Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero: El arrendador da en arrendamiento a la Nación un (1) tablero de dos (2) metros de ancho y seis (6) metros de largo de propiedad de Arias Thayer y Cia. Ltda. ubicado a la entrada de "El Coco" en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Segundo: La Nación utilizará dicho tablero para colocar allí una información referente a la construcción del Proyecto Chorrera-Río Hato,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.****TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50.
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 5ª Sur—Nº 19 A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

trabajo a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles. Queda entendido que el nombre de Arias Thayer y Cia, no aparecerá en ninguna parte de la nueva leyenda de C.A.M.

Tercero: En caso de deterioro del tablero, los gastos que ocasione la reparación del mismo serán por cuenta del arrendador.

Cuarto: La Nación pagará al arrendador en concepto de arrendamiento del tablero en mención, la suma fija de veinte balboas (B/20.00) por cada mes y por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta respectiva contra el Tesoro Nacional. Dicha erogación se imputará a la Partida 09.3.12.00.06.902 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal.

Quinto: El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del dieciséis (16) de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Sexto: Durante el período de que trata la cláusula anterior, la Nación se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Séptimo: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato por una de sus partes, dará derecho a la otra parte para rescindir este Contrato.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ,
Ministro de Obras Públicas

El Arrendador,

Arias Thayer y Cia. Ltda.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la RepúblicaRepública de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
10 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Erasmo A. Espino, portador de la cédula de identidad personal Nº 7.31-730, en nombre y representación de Constructora Interiorana, S.A., con Patente General No. 996 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 47876, válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 20 de abril del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Centro Médico Integrado Rural para Macaracas, Provincia de Los Santos, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas y los planos, cuyos documentos han sido preparados al efecto por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la ejecución de la obra dicha, totalmente terminada y a plena satisfacción, la suma de setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta balboas (B/ 79,450.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 4º de la Ley Número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la garantía definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de ciento cincuenta balboas (B/ 150.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día seis (5) de mayo de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, conforme a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere asimismo el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,

Constructora Interiorana, S. A.
Erasto A. Espino.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
13 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y el Ingeniero Daniel Everardo López, portador de la cédula de identidad personal No. 8.62.200 y Certificado de Paz y Salvo 8399 A, en concepto del Impuesto sobre la Renta, válido hasta el 30 de junio de 1966, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a prestar sus servicios profesionales como Inspector de la Nación en la construcción del puente sobre el río Majagua, en la Carretera David-Boquete, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos forman parte integrante del contrato que se celebrará con Técnica de Construcciones, S. A., para construir dicho puente, en especial con el Capítulo V, Control del Trabajo, Artículo 5.2 Atribuciones de los Inspectores, de dichas especificaciones.

Segundo: Es convenido que el Contratista (Inspector) recibirá como única remuneración por la prestación de sus servicios de inspección, el siete por ciento (7%) de las cuentas pagadas en concepto de trabajos ejecutados por la firma Contratista de tal obra; pero es aceptado igualmente que la cifra tope para estimar los honorarios del Inspector, será, de tres mil novecientos noventa balboas (B/. 3,990.00), cuya erogación se imputará a la Partida 09.3.12.00.01.002 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: El Contratista (Inspector) se compromete a mantener en el lugar de la obra el personal idóneo indispensable para hacer una inspección eficiente de la misma.

Cuarto: El Contratista (Inspector) enviará al Director Ejecutivo del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), un informe mensual del progreso de la obra. Llevará también un registro del personal usado y de los materiales recibidos en la obra.

Quinto: El Contratista (Inspector) usará los laboratorios de la Universidad de Panamá por su cuenta, pero tendrá derecho a usar, libre de costo, los laboratorios de CAM para la rotura de cilindros de prueba.

Sexto: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal, no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, pero en cambio si es requisito indispensable la aprobación final del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,

Daniel Everardo López.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
13 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio J. Alfaro Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8.101.707, en nombre y representación de A. J. Alfaro, con Patente General

No. 459 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Número 7507, válido hasta el 31 de julio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 30 de marzo del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, mallas de refuerzo para tubos de hormigón, según el detalle que aparecerá más adelante, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

20 (veinte) Rollos de 300 pies lineales, con un total aproximado de 12,900 libras B/. 105.40 2,108.00

20 (veinte) Rollos de 300 pies lineales, con un total aproximado de 17,640 libras 138.90 2,778.00

10 (diez) Rollos de 300 pies lineales, con un total aproximado de 9,800 libras 164.60 1,646.00

10 (diez) Rollos de 300 pies lineales con un total aproximado de 11,300 libras 182.60 1,826.00

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Es convenido que el presente contrato será por un periodo de diez (10) meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento legal.

Cuarto: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar las entregas de los artículos de que es materia el presente contrato, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Quinto: Es convenido que la entrega de los materiales descritos, se hará en el Almacén C.R.I., en la Cantera de Matías Hernández.

Sexto: Es convenido también que los materiales que se suministrarán deberán ser de tipo uniforme o superior y estar garantizados contra mano de obra o métodos de producción inferior. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observare sin costo alguno para la Nación.

Séptimo: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar las entregas sin que éstas se hayan efectuado, se cobrará al Contratista la suma de veinte balboas (B/. 20.00).

Octavo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a ésta como única y total remuneración por el suministro de los materiales de que trata el presente contrato, la suma de ocho mil trescientos cincuen-

ta y ocho balboas (B/. 8,358.00), con imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos así:

09.108. 00. 02.211 B/. 5,358.00
09.3.12 00 06 902 3,000.00

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,
El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Antonio J. Alfaro Jr.

Refrendo:
Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 14 de junio de 1966.

Aprobado:
MARCO A. ROBLES
El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día ocho (8) del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Simón Conte", ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los Planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B/. 30.00), en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones— de cuya cantidad se reintegrará el (50%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, Ad-Int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Geo. F. Novey Inc., contra Milton Myers y Rose Eugene Smith Vda. de Milton, se ha señalado el día 21 de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y, las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Finca número 16.396, inscrita al Folio 272 del Tomo 416, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y uno, situado en Río Abajo, Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Por el Norte, limita con calle en proyecto, Sur, limita con el lote treinta, Este, con terreno de Francisco Alvarado Arosemena, y Oeste, limita con el lote de terreno treinta y dos. Medidas lineales: Norte, 25 metros; Sur, 20 metros; Este, 25 metros 50 centímetros, Oeste, 25 metros. Superficie: 562, metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un piso, sobre columnas de concreto, de piso de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada, ocupando una superficie de 120 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados, y se describe así: Partiendo del punto situado mas al Noroeste, de la casa que se describe en dirección Sur, se miden ocho metros sesenta centímetros en dirección Este, se miden trece metros, cincuenta y cinco centímetros, en dirección Este, se miden dos metros veinte centímetros, en dirección Norte, se miden dos metros veinte centímetros en dirección Norte se miden un metro ochenta y cinco centímetros, en dirección Oeste, hasta el punto de partida se miden trece metros cincuenta y cinco centímetros."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil novecientos balboas (B/4,900), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes, postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int., en funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morán A.

L. 60041
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por la señora Aida Icaza de Pino, quien solicita autorización judicial

para la venta de dos bienes de propiedad de sus menores hijos, María Isabel, Marcela del Carmen, Marta Rosalía y Aida Elvira Pino Icaza, se ha señalado el día veintisiete (27) de julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes indicados en el auto del 23 de los corrientes dictado en este negocio.

Los bienes se describen así:

"Cuatro quintas (4/5) partes de la finca número 3.865, inscrita al folio 304, del Tomo 79, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con camino proyectado que da acceso a los lotes de la Carrasquilla; Sur, limita con terreno de Genarina Guardia Viuda de De la Guardia; Este, limita con propiedades de Leonidas Pretelt, de Joseph Osborne y Compañía de Genarina Guardia viuda de De la Guardia y Oeste, limita con la finca número treinta y seis mil once de propiedad de Manuel Pino Jr., y de Aida Icaza de Pino y con lo que es hoy la Vía España. Superficie: 8.048 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Los peritos procedieron a avaluarlos en veinticuatro mil balboas (B/24.000.00).

"Cuatro décimas (4/10) partes de la finca número 38.011, inscrita al folio 396, del Tomo 889, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado con frente a la Vía España, Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, camino en proyecto que da acceso a los lotes de la Carrasquilla; Sur, resto de la finca número tres mil ochocientos sesenta y cinco de la cual se segrega; Este, resto de la finca número tres mil ochocientos sesenta y cinco de la cual se segrega; Oeste, con faja de expropiación del tranvía hoy Vía España. Superficie: 1.671 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de apartamentos de una planta baja y tres altas, estructura de concreto armado, paredes de bloques, repellados por ambas caras, pisos de mosaicos, techo de alumina-life, que ocupa una superficie de 204 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Los peritos procedieron a avaluarla en cuarenta y cuatro mil balboas (B/44.000.00)."

"Total B/68.000.00".

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y ocho mil balboas (B/68.000.00), valor dado por los peritos a dichos bienes; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 64096
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veinte (20) de abril del presente año, por Rubén José Lasso F., varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-6-5077, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Marcelino Hernández, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"La casa está ubicada en la Avenida Rockefeller del Distrito de La Chorrera, está construida de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, cuenta de dos recámaras; sala comedor, cocina y cuarto de depósito. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Ave. Rockefeller y mide 11.60 metros; por el Sur, linda con terreno Municipal y mide 11.60 metros, por el Este, linda con predio de Moisés Castillo y mide 25 metros; y por el Oeste, linda con predio de Tomás Narváez y mide 25 metros, con una superficie de 290. m²".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 58182

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John Francisco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

La que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor John Francisco, desde el día 17 de febrero de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera conforme a la cláusula testamentaria, la señora Anna Fernández Francisco, en su condición de esposa sobreviviente; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601, del Código Judicial. Se tiene al Lic. Juan Manuel Méndez Mérida, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Leticia V. de De Arco. (fdo.) Margot H. Hutchinson, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

La Secretaria,

Margot H. Hutchinson.

L. 54060

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelí Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Eva Elena Véliz Ponce, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, propietaria, natural y vecina de Antón y portadora de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-18-360, mediante escrito de fecha 17 de enero de 1963, solicita a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, denominado "El Carmen", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coelí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Bautista Álvarez y Carmen Ponce Vda. de Véliz (hoy de Eva Elena Véliz Ponce); Sur, Carmen Ponce Vda. de Véliz (hoy de Eva Elena Véliz Ponce); Este, Carmen Ponce Vda. de Véliz (hoy de Eva Elena Véliz Ponce) y Juan Bautista Álvarez y Oeste, Manuel María Acuña y Carmen Ponce Vda. de Véliz (hoy de Eva Elena Véliz Ponce), con una superficie de treinta y tres hectá-

reas con seis mil ciento setenta y seis metros cuadrados más ochenta y siete decímetros cuadrados (23 Hect. 6. 176. m² 87 dm²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 39514

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leandra Gil, vecino del corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocu portador de la cédula de identidad personal Nº 6-52-2360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-1237 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hect. 16. 2250m², ubicada en Cerro Largo, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Colinda con la Quebrada "Tomás Barria".

Sur: Propiedad de Manuel González.

Este: Camino que va de Cerro Largo a El Cacerío,

Oeste: Propiedad de Pascacio Jaramillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y en el de la Corregiduría de Cerro Largo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 23 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario, ad-int.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67285

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Doiores, Manuel y Esteban Amaya Reyes, vecinos del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Las Tablas portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 7-65-601, 7-2-1658 y 7 AV-83-210, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0752 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. con 2313.23 m², ubicada en Santa Marta Corregimiento Santa Marta del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Santa Marta a Las Trancas y camino de Cañazas,

Sur: Camino de Santa Marta a Río Hondo y terreno de Marta Caballero,

Este: Camino de Las Lomitas,

Oeste: Camino de Cañazas y terreno de Marta Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia.

cía de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72683

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Moisés Hernández Hernández, varón, panameño, de 18 años de edad, trigueño, soltero, obrero, cursó tercer grado de escuela primaria, nacido en La Peña, Provincia de Veraguas, el día 14 de enero de 1945, hijo de Serafín Hernández y de Lucía Hernández, con residencia en calle 25 oeste, casa número T1-70, cuarto 7, bajos, acusado por el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la parte resolutive de la Resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual revocó el auto de sobreseimiento dictado por este Juzgado en favor de Moisés Hernández Hernández, que lleva fecha junio quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

La resolución referida dice lo siguiente:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

... Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y abre causa criminal contra Moisés Hernández Hernández, varón de 18 años de edad, trigueño, soltero y obrero por el delito genérico de "hurto" que define y castiga el Título XIII del Libro II, del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime de León.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario".

El encartado Moisés Hernández Hernández, debe comparecer a este Tribunal, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial; a notificarse de la Resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia y de la Providencia de fojas 35 del expediente respectivo y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha revocado el auto consultado y abre causa criminal contra Moisés Hernández Hernández, varón de 18 años de edad, trigueño, soltero, obrero, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII del Libro II, del Código Penal y decreta su detención preventiva, por lo tanto, se señala como fecha para llevar a cabo el debate oral de esta causa el día 18 de agosto del año en curso, a las diez de la mañana.

Asimismo, se ordena la captura del justiciable Moisés Hernández Hernández, quien se le designa como Defensor y Curador Ad-litem al Ldo. Alfredo Chiari A., para que lo defienda en esta causa.

Concurra al Despacho el Ldo. designado, para que se posea debidamente y se notifique de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y de este proveído.

Notifíquese, (fdo.) A. Herrera.—(fdo.) J. L. Jiménez, Secretario".

Se advierte al encartado Hernández Hernández, acusado por "hurto", que de no comparecer a este Juzgado dentro del término concedido de veinte (20) días, más el de la distancia, su causa se seguirá tramitando como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y administrativas el deber en que están de hacer capturar al encartado Moisés Hernández Hernández y se invita a los particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el domicilio o paradero actual del inculcado, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por el delito de encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hernández Her-

nández el contenido de la Resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia y del proveído dictado por este Tribunal, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo le será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación en ese Órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Francisco J. Herrera, acusado por el delito de "apropiación indebida", y de generales desconocidas en autos, a fin de que concurra a este Tribunal, en el término de veinte (20) días más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a fin de notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

... Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Francisco J. Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado J. Herrera, acusado por el delito de "apropiación indebida", que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de veinte (20) días, más el de la distancia, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y su causa se seguirá tramitando como reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas, de la República, el deber en que está de hacer capturar al acusado Francisco J. Herrera, y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen en el sentido de denunciar el paradero o domicilio de Francisco J. Herrera, si lo supieren, so pena de ser denunciados y castigados por encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado J. Herrera lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez Quinto del Circuito

Segundo Suplente Encargado,

GERARDO ALDRETE U.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A Demetrio Trejos, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, agricultor, oriundo de la Acequia, Distrito

de Dolega, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este tribunal personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de José Alberto Ayar, según lo dispuesto en las resoluciones siguientes:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 48.—David, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Procede contra Demetrio Trejos, "varón, de 22 años de edad aproximadamente, agricultor, blanco, y oriundo de la Acequia, distrito de Dolega", como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por hurto, y decreta su detención preventiva.

Para dar comienzo a la vista oral de la causa se señala el día trece (13) de marzo próximo, a las 10 a.m., el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur M., Juez 2º del Circuito. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Demetrio Trejos, por ignorarse su paradero y no habérsele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur M., C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal, Primer Suplente Encargado del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Leonor Beltrán, de generales desconocidas, vecino de La Hortiga de Chorrenita, Corregimiento del Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez días (10) a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho de la Personería Municipal a rendir declaración indagatoria en sumarias que contra él se instruyen por el delito de hurto pecuario,

con la advertencia de que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Leonor Beltrán, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Imprenta Nacional para su publicación por cinco veces consecutivas.

Penonomé, 10 de febrero de 1966.

El Personero Municipal,

Primer Suplente Encargado,

FERNANDO O. GUARDIA.

El Secretario Interino,

Leonidas Gómez M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, del Distrito de Panamá, hijo de José María Ortiz y Petita Lara y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Hurto, según se desprende del auto encausatorio cuyas partes pertinentes dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo tres de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, contra Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, comprensión de la ciudad de Panamá, hijo de José Ortiz y Petita Lara y no porta cédula de identidad personal por los delitos genéricos de Hurto que define y castiga el Título III, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva y decretada contra Carlos Ortiz Lara. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como en los autos hay constancia de que Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo se ha evadido de la cárcel y aún no ha sido capturado, se ordena emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2380, 2339 y 2349 del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días las cuales serán recibidas el día de la audiencia que será fijada oportunamente.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, Interino, (fdo.) Carlos A. Pérez, hijo".

Se advierte al enjuiciado Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede. Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario Interino,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Cuarta publicación)